

**CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL:  
“CENTROS ABIERTOS ESPECIALES”  
VERANO 2019.**

***I- Contenido básico del servicio.***

**1. Prestadores del servicio:** El programa de “Centros abiertos especiales” se oferta por el AYUNTAMIENTO DE MADRID, que actúa por medio de la empresa Arci Nature Intervención Social S.L.U., que realiza las actividades, y organiza los servicios complementarios de comedor y transporte.

**2. Destinatarios del servicio:**

**2.1. Ámbito del programa. Procedimiento ordinario:**

El programa va dirigido a menores y jóvenes con discapacidad, de edades comprendidas entre los 3 y los 21 años, escolarizados en centros específicos de educación especial, con los requisitos y circunstancias personales que se indican en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es/educacion](http://www.madrid.es/educacion)).

Inicialmente se adjudica un único turno por participante, y sólo se podrá repetir, hasta un máximo de dos turnos, en caso de vacantes. Las plazas se adjudican tras la ordenación alfabética según letra de sorteo, tal como se refleja en el anexo 1. “PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y VACANTES” de la presente convocatoria.

**Solicitudes que incumplan alguno de los requisitos, y rehabilitación de solicitudes fuera de plazo:**

Con el objeto de optimizar al máximo los recursos públicos aplicados a la prestación del presente servicio, dando satisfacción a los principios constitucionales de eficacia (artículo 103.1 de la Constitución), y eficiencia (artículo 31 de la Constitución), en el supuesto de que tras la tramitación del procedimiento ordinario de adjudicación de plazas no se hubieran cubierto todas las plazas ofertadas, se aplicarán los procedimientos indicados en el apartado “Procedimiento excepcional: vacantes”, del citado anexo 1. “PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y VACANTES” de la presente convocatoria, que establece la prevalencia, con carácter preferente y con carácter subsidiario de los diferentes supuestos.

**2.2. Capacidad jurídica:**

De conformidad con el artículo 156, en relación con el 154 del Código civil, que atribuyen a cualquiera de los progenitores la capacidad para representar a sus hijas/os, y asumir obligaciones en su nombre, puede formalizar la plaza cualquiera de los progenitores, entendiéndose que cuenta con el consentimiento tácito del otro.

También podrán comprometerse a las obligaciones derivadas de las presentes condiciones, los/as tutores legales de los participantes, acreditando que tienen capacidad jurídica para ello.

**2.3. Régimen de vigencia, y extensión:**

Los usuarios y usuarias del programa aceptan, sin reserva alguna, las presentes **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**, estando todas ellas vigentes durante todo el servicio, sin perjuicio de aquellas obligaciones que debido a su naturaleza tengan una extensión temporal distinta.

Ninguna de las partes podrá introducir modificaciones a las presentes condiciones.

La formalización de la plaza de "Centros abiertos especiales, VERANO 2019", en los términos que han quedado señalados, supone la aceptación incondicionada de las presentes condiciones, que el usuario manifiesta haber leído y entendido.

Así mismo, la formalización supone el consentimiento expreso para la utilización de los datos personales que figuran en la solicitud, para el tratamiento que se especifica en la misma bajo la denominación "Alumnos de centros abiertos especiales".

Las presentes condiciones se considerarán comunicadas cuando sean objeto de publicación en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es/educacion](http://www.madrid.es/educacion)), entendiéndose cumplida, con esta publicación, el deber de información que al efecto establece la normativa vigente.

2.4. Cuando el usuario o usuaria del servicio proporcione una dirección de correo electrónico en la solicitud, se entenderá que acepta que en la misma se puedan realizar **notificaciones y comunicaciones**, produciendo las mismas plenos efectos jurídicos.

### **3. Características esenciales del servicio:**

3.1. Se prestará un servicio de actividades programadas, adaptadas a las edades y circunstancias personales de los/as menores y jóvenes, junto con un servicio de comida.

En el servicio de comida existirán platos especiales para celíacos o que tengan algún tipo de alergia o dieta especial. Dicha circunstancia deberá figurar expresamente en el "Cuestionario de características personales" que forma parte de la solicitud. En caso de no comunicar la alergia debidamente, el prestador no garantiza las adaptaciones de los menús.

En todos los centros abiertos especiales existirá una persona Diplomada en Enfermería, para administrar la medicación y tratamientos que no requieran dotación o instrumental médico especializado ni atención sanitaria constante.

3.2. Con carácter complementario al servicio de actividades y de comida, se ofrece de forma gratuita un servicio de acogida o un servicio de rutas de transporte adaptado. Con el objeto de garantizar la convivencia y ofrecer el mejor servicio posible, se deberá hacer uso del servicio de rutas de una manera puntual y responsable, respetando los horarios y paradas marcadas por la Administración, con las características y normas de uso que se indican en el anexo 2: **NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**.

3.3. En ningún caso se prestarán servicios diferentes a los indicados.

### **4. Precio del servicio:**

4.1. El importe a abonar por participante en cada turno de verano de 2019 será el siguiente, que varía según el nº de días que se preste el servicio:

Del 1 al 15 de julio (11 días): 53,90 euros.

Del 16 al 31 de julio (12 días): 58,80 euros.

Del 1 al 14 de agosto y del 19 al 30 de agosto (10 días cada turno): 49,00 euros.

Se prevé la exención de cuota para participantes con Informe de derivación de los Servicios sociales municipales que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Madrid.

4.2. Únicamente se devolverá el precio abonado cuando el servicio no se preste por causas imputables al Ayuntamiento de Madrid o a la empresa contratada para la prestación del servicio.

El servicio se prestará en principio en los colegios públicos de educación especial que figuren en los formularios de solicitud y en la web municipal.

No obstante, en aquellos casos en los que por razones imponderables posteriores a su determinación no sea posible prestar el servicio en alguno de los colegios indicado, se realizará un cambio de colegio, circunstancia que se indicará en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es/educacion](http://www.madrid.es/educacion)).

El anterior cambio tendrá la condición de servicio de calidad equivalente, sin dar lugar al derecho a la devolución del precio pagado.

## ***II-Relaciones entre participantes, padres, madres o tutores y el prestador del servicio.***

### **5. Principios inspiradores de la prestación del servicio:**

Las relaciones entre las partes, se rigen por los principios de buena fe, colaboración, transparencia, puntualidad, diligencia y lealtad.

### **6. Código de conducta aplicable a los/as participantes y a sus padres, madres o tutores.**

6.1. El código de conducta tiene por objeto garantizar la convivencia de los/as menores y jóvenes que utilizan el programa, fomentando un desarrollo seguro y eficiente de las actividades programadas.

Este código resulta de aplicación a usuarias y usuarios del programa y a sus padres, madres o tutores.

6.2. Las acciones contrarias al código de conducta darán lugar a la expulsión temporal (acumulación de dos faltas graves notificadas), o definitiva (acumulación de tres faltas graves notificadas), de las personas participantes implicadas en las mismas, cuando sean calificadas como graves, en los términos que se indican en esta cláusula.

Se entenderá por expulsión temporal, a los efectos de lo establecido en las presentes condiciones, la expulsión por un día.

Tiene la consideración de expulsión definitiva la expulsión por todo el periodo de desarrollo de las actividades.

6.3. Se considerarán acciones graves, contrarias al código de conducta:

- Las agresiones físicas o verbales intencionales a los monitores o monitoras, al personal o al resto de participantes.
- La inobservancia de los horarios establecidos para el servicio de ruta. Se incurre en esta acción grave, cuando se produce un retraso en la recogida de la/del participante

superior a diez minutos un día, sin aviso ni causa justificada de fuerza mayor. La aplicación de esta causa, dará lugar únicamente a la expulsión del servicio de ruta.

- Los comportamientos que se produzcan durante el desarrollo del servicio de rutas que pongan en peligro al resto de los/as usuarios/as. La aplicación de esta causa, dará lugar exclusivamente a la expulsión del servicio de ruta.
- Daños provocados intencionalmente en los bienes e instalaciones del Ayuntamiento de Madrid.
- Cualquier comportamiento que pudiera poner en peligro al resto de los/as participantes, o que dificultara el normal desarrollo de las actividades.

6.4. Aplicación del Código de Conducta. Modulaciones en función de las circunstancias personales del/la participante:

Con carácter general, la acumulación de tres acciones graves contrarias al código de conducta, dará lugar a la expulsión, sin devolución de la parte proporcional del precio abonado.

No obstante lo anterior, para aplicar cualquier sanción, se tomarán en consideración las circunstancias personales del/la participante, en particular, su grado de madurez, la capacidad que tiene para entender sus acciones, o cualquier otra que sirva para mejor comprender sus circunstancias personales.

En estos casos se aplicarán medidas correctoras adecuadas a esas circunstancias personales, tales como actividades adaptadas, informes de valoración o cualesquiera otras medidas que sirvan para garantizar el normal desarrollo de las actividades.

6.5. Cada acción grave se notificará personalmente por escrito a la persona encargada de la recogida del participante, en caso de que hagan uso del servicio de ruta o de acogida.

En caso contrario se comunicará preferentemente por correo electrónico.

6.6. Será competente para efectuar la notificación de la falta la persona que habilite la empresa prestadora del servicio.

### ***III. Interpretación de las condiciones y sistema de sugerencias y reclamaciones.***

1. El Ayuntamiento de Madrid, que actuará por medio del Departamento de Actividades Educativas, se reserva la facultad de interpretar cualquier duda o controversia que pudiera surgir en torno a las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

2. Cualquier sugerencia o reclamación relacionada con el funcionamiento del servicio, podrá presentarse utilizando el sistema de sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid, que tiene los siguientes canales:

- Vía telemática: a través de la web institucional del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).
- Vía telefónica: a través del teléfono de atención al ciudadano 010.
- Vía presencial: en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid.